

RESOLUCIÓN N° 13
Itagüí, 23 de junio de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON GESTIÓN
PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA – GPSI LTDA**

El Gerente General de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ - E.M.S.I. E.S.P. S.A.S.- de conformidad con el Decreto 379 del 26 de febrero de 2025 y el Acta de Constitución y Establecimiento de Estatutos de la Empresa, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N° 01 del 6 de marzo de 2025 mediante la cual la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación, y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con la normatividad vigente y en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad, las Entidades Estatales deben elaborar los estudios y documentos previos necesarios para verificar la pertinencia y necesidad de contratar bienes, obras o servicios, dejando constancia de su articulación con el Plan de Acción y con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
2. La Empresa de Servicios Públicos de Itagüí – EMSI E.S.P. S.A.S. está constituida como una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza oficial, con participación estatal del 100%, descentralizada indirecta del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio independiente.
3. Mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 01 del 6 de marzo de 2025, la Empresa adoptó su Manual de Contratación, en el cual se establece que los contratos celebrados por la entidad se sujetarán a las disposiciones de derecho privado previstas en el Código Civil y en el Código de Comercio, salvo las excepciones consagradas en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones concordantes. Lo anterior, observando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.
4. Así mismo, se somete su actividad contractual al régimen legal de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley, dejando la posibilidad de acudir al Estatuto General de la Contratación Pública siempre que se determine de manera expresa la materia específica a la cual se aplicará, y no contrarie las normas contenidas en el Manual de Contratación.
5. Atendiendo a las modalidades de selección establecidas en dicho Manual, el **Artículo 19. Contratación Directa** dispone que: *“Se podrá contratar directamente en los siguientes casos: [...] h) Cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando el proveedor sea propietario de los derechos de autor o propiedad industrial, o cuando de acuerdo con la información que se pueda obtener del estudio del sector, sólo exista una persona que pueda proveer los bienes o servicios, o sea el proveedor exclusivo del bien o servicio.”*
6. La Empresa de Servicios Públicos de Itagüí – EMSI E.S.P. S.A.S., en cumplimiento de su objeto social y de las funciones inherentes a su condición de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, debe garantizar una gestión administrativa, financiera, comercial, operativa, tarifaria,

regulatoria y tecnológica eficiente, orientada al cumplimiento de sus fines institucionales y a la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

7. El desarrollo de las actividades empresariales de la entidad demanda la administración permanente de información asociada a los procesos presupuestales, contables, financieros, comerciales, operativos, regulatorios, tarifarios, administrativos y tecnológicos, cuya adecuada gestión resulta fundamental para asegurar la continuidad de la operación, la trazabilidad de los procesos, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables.
8. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios se encuentran sometidas a un marco normativo y regulatorio especializado, así como a permanentes requerimientos de información y reporte por parte de las entidades de regulación, inspección, vigilancia y control. Lo anterior exige la disponibilidad de herramientas tecnológicas que permitan administrar de manera integral la información institucional, facilitar la generación de reportes, garantizar la calidad de los datos y soportar adecuadamente la toma de decisiones.
9. En este contexto, la utilización de sistemas de información no especializados, desactualizados o que no se encuentren diseñados para las particularidades del sector puede generar riesgos asociados a la duplicidad de información, reprocesos administrativos, dificultades de integración entre áreas, limitaciones en la trazabilidad de los procesos, deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento, y posibles inconsistencias en la información utilizada para la gestión institucional y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias.
10. Adicionalmente, los procesos de transformación digital y modernización administrativa exigen la implementación de soluciones tecnológicas que permitan optimizar recursos, automatizar actividades, mejorar los tiempos de respuesta, fortalecer los mecanismos de control interno y disponer de información confiable, oportuna y segura para la gestión empresarial.
11. Bajo este escenario, la adopción de soluciones tecnológicas bajo esquemas de *Software as a Service* (SaaS) y computación en la nube constituye una alternativa eficiente y conveniente para la entidad, toda vez que permite acceder a plataformas especializadas sin incurrir en inversiones significativas en infraestructura tecnológica, adquisición de servidores, almacenamiento, licencias perpetuas, mantenimiento de hardware o administración de centros de datos.
12. La modalidad de prestación de servicios tecnológicos mediante SaaS garantiza la disponibilidad permanente de la plataforma, la actualización continua del software, la implementación de mejoras funcionales y normativas, la realización de copias de seguridad, la seguridad de la información, la continuidad del servicio y la disponibilidad de soporte técnico especializado, permitiendo a la entidad concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento de su misión institucional.
13. Así las cosas, EMSI E.S.P. S.A.S. requiere una plataforma tecnológica integral, especializada y permanentemente actualizada, que permita la administración centralizada de la información institucional, la interoperabilidad entre los diferentes procesos de la entidad, la automatización de actividades administrativas y operativas, el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control, y el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales, regulatorias, financieras, comerciales y tarifarias propias del sector de los servicios públicos domiciliarios.

14. En este sentido, el software INTEGRIN constituye una herramienta tecnológica especializada diseñada específicamente para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Se trata de una plataforma de asistencia técnica promovida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuyo propósito consiste en fortalecer y modernizar la gestión empresarial de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y/o gas, tanto en áreas urbanas como rurales.
15. La solución tecnológica INTEGRIN se encuentra orientada al fortalecimiento institucional de las empresas prestadoras mediante la incorporación de herramientas destinadas al mejoramiento de la gestión administrativa, financiera, comercial, operativa, regulatoria y tecnológica, permitiendo mayores niveles de eficiencia, control, sostenibilidad y capacidad de gestión empresarial. Es así como el sistema cubre de manera integral las necesidades informáticas relacionadas con la administración de los recursos humanos, físicos y financieros de las empresas prestadoras, facilitando la integración de la información institucional y permitiendo el control y seguimiento de los diferentes procesos organizacionales.
16. Asimismo, INTEGRIN fue concebido y desarrollado para operar bajo las características propias del sector de los servicios públicos domiciliarios, encontrándose alineado con las estructuras, metodologías y lineamientos establecidos por las entidades de regulación, vigilancia y control. Particularmente, el sistema se encuentra diseñado conforme a las directrices de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), el Sistema Único de Información (SUI), las metodologías tarifarias vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), y los marcos normativos contables bajo estándares internacionales (NIIF/NICSP) dictados por la Contaduría General de la Nación, así como las demás disposiciones normativas vigentes aplicables al sector.
17. Los diferentes módulos del sistema operan de manera integrada mediante procesos interactivos e interfaces funcionales que permiten la interoperabilidad de la información, la consolidación de datos institucionales y la generación de reportes para la gestión empresarial y la toma de decisiones. Al acceder a INTEGRIN bajo el esquema de *Software as a Service* (SaaS), EMSI E.S.P. S.A.S. dispone de una herramienta informática moderna e intuitiva que incorpora los más recientes ajustes normativos, tecnológicos y funcionales del sector, garantizando una solución tecnológica actualizada y alineada con las necesidades de la entidad.
18. La implementación de esta plataforma permitirá fortalecer la gestión institucional mediante la integración de la información administrativa, financiera, presupuestal, contable, comercial, tarifaria, regulatoria y operativa; optimizar los procesos internos; mejorar la trazabilidad de las actuaciones; facilitar el cumplimiento de las obligaciones de reporte; fortalecer los mecanismos de control; y disponer de información confiable, oportuna y suficiente para la toma de decisiones.
19. De igual manera, la solución tecnológica contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación, calidad, continuidad y mejoramiento de la gestión empresarial, permitiendo optimizar recursos institucionales, reducir tiempos operativos, minimizar reprocesos y garantizar la continuidad de los procesos de la entidad. Asimismo, la permanente articulación del software con las necesidades del sector de los servicios públicos domiciliarios y su evolución funcional y tecnológica permiten que la solución se adapte a las realidades operativas y geográficas de las empresas prestadoras, tanto en entornos rurales como urbanos, garantizando una herramienta tecnológica alineada con las exigencias regulatorias y las dinámicas propias del sector.

20. En consecuencia, y teniendo en cuenta las características técnicas, funcionales y especializadas de la solución tecnológica requerida, se evidencia que la sociedad GESTIÓN PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA. es una empresa especializada en consultoría tecnológica, financiera y de gestión para entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios, contando con la experiencia, el conocimiento sectorial y la capacidad técnica necesaria para la implementación, soporte, mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica requerida por la entidad.
21. Adicionalmente, dicha sociedad cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para ejercer los derechos de uso, comercialización, licenciamiento y explotación del software INTEGRIN en el territorio de la República de Colombia, circunstancia que la habilita para suministrar el licenciamiento, la habilitación de uso temporal, el soporte técnico especializado, las actualizaciones funcionales y normativas, así como los demás servicios asociados a la operación de la solución tecnológica
22. De igual manera, la empresa dispone de un portafolio integral de soluciones ERP dirigidas específicamente a organizaciones prestadoras de servicios públicos domiciliarios, permitiendo la administración centralizada de los procesos administrativos, financieros, comerciales, operativos, regulatorios y tecnológicos en una única plataforma, la cual puede operar bajo esquemas en la nube. Además, la solución incorpora herramientas especializadas para la gestión comercial y operativa de las empresas del sector, incluyendo mecanismos de facturación en sitio, emisión inmediata de documentos en campo, recaudo en línea e integración bancaria.
23. Asimismo, la empresa ofrece dentro de su portafolio, la puesta a disposición de impresoras y rollos de papel térmico en sitio para la facturación, aclarando que dichos componentes físicos corresponden a elementos puramente accesorios e indispensables para la correcta operatividad, despliegue y ejecución en campo de la solución móvil del software ERP implementado. Su entrega se realiza bajo la figura de beneficio accesorio integrado y no representa un costo adicional para EMSI E.S.P. S.A.S., ni modifica la naturaleza del objeto principal del contrato (el cual es la prestación de servicios), toda vez que se trata de un valor agregado técnico ofrecido por la empresa dentro de su modelo comercial para asegurar el éxito en la implementación y la debida generación de eficiencias operativas y comerciales en favor de la entidad.
24. En conclusión, se hace necesaria la contratación de los servicios tecnológicos objeto del presente proceso con la sociedad GESTIÓN PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA., toda vez que cuenta con la experiencia, idoneidad, capacidad técnica y conocimiento especializado requeridos para prestar los servicios de licenciamiento, habilitación de uso temporal, soporte técnico, actualización y acompañamiento asociados a la solución tecnológica INTEGRIN.
25. Adicionalmente, la referida sociedad acredita contar con las facultades, autorizaciones y habilitaciones necesarias para ejercer los derechos de uso y explotación del software INTEGRIN en el territorio de la República de Colombia. Dicha circunstancia se encuentra plenamente respaldada en el expediente contractual mediante la correspondiente autorización expresa otorgada por el autor y titular primigenio de los derechos de propiedad intelectual del software, así como por la declaración extrajuicio rendida bajo la gravedad del juramento por la representante legal de la sociedad.

26. Los documentos allegados permiten acreditar la calidad de proveedor autorizado para la comercialización y prestación de los servicios asociados a dicha solución tecnológica, así como la legitimidad para otorgar los derechos de uso requeridos por la Entidad. En consecuencia, se evidencia que la sociedad ostenta una condición particular y exclusiva respecto de la explotación, licenciamiento y soporte del software INTEGRIN en el territorio nacional, circunstancia que sustenta jurídicamente la inexistencia de pluralidad de oferentes para la satisfacción de la necesidad contractual y justifica la contratación con dicho proveedor, en estricta observancia del literal h) del Artículo 19 del Manual de Contratación de EMSI E.S.P. S.A.S., en atención a la protección de los derechos de propiedad intelectual y a la necesidad de garantizar la adecuada prestación de los servicios asociados a la solución tecnológica.
27. En virtud de lo anterior, GESTIÓN PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA. es la única entidad facultada para suministrar los servicios de licenciamiento, habilitación de uso temporal bajo el modelo *Software as a Service* (SaaS), soporte técnico especializado, actualizaciones funcionales y normativas, y demás servicios asociados a la operación de la plataforma INTEGRIN, garantizando la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento de los procesos institucionales de EMSI E.S.P. S.A.S
28. La celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada, en tanto constituye un instrumento idóneo para fortalecer la capacidad de la entidad, garantizar el cumplimiento de sus funciones institucionales y contribuir al logro de los fines misionales de la Empresa, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad.
29. En atención a lo previsto en el artículo 5 del Manual de Contratación de EMSI E.S.P. S.A.S., la autorización previa de la Junta Directiva resulta exigible únicamente para aquellos procesos contractuales cuyo valor total estimado supere la cuantía equivalente a los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
30. Finalmente, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado y el valor estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$34.766.421), cuantía que analizada frente al salario mínimo legal vigente para la presente anualidad NO excede el límite reglamentario de los cincuenta (50) SMLMV, se concluye que no se requiere la correspondiente autorización de la Junta Directiva. En consecuencia, el Gerente General de la entidad se encuentra plenamente facultado y ostenta la competencia legal y estatutaria para la ordenación del gasto, celebración, suscripción y ejecución del respectivo vínculo contractual.
31. Que se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica una Contratación Directa con la sociedad GESTIÓN PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA – GPSI LTDA con NIT N° 900.068.999-1, representada legalmente por MISDALIA ROMERO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.480.128 de San Pedro – Sucre.
32. Que los documentos y estudios previos que soportan el contrato reposan dentro del expediente contractual.
33. Que el OBJETO del contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA EL LICENCIAMIENTO, ACCESO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y USO DEL SOFTWARE AS A SERVICE (SaaS)

ALOJADO EN LA NUBE DENOMINADO "INTEGRIN", ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS, TARIFARIOS, OPERATIVOS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ – EMSI E.S.P. S.A.S., ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A SU CARGO.

34. Que el valor total del contrato es por la suma de: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$34.766.421), incluido IVA correspondiente, y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.
35. Que el plazo del contrato es de: SEIS (6) MESES y NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

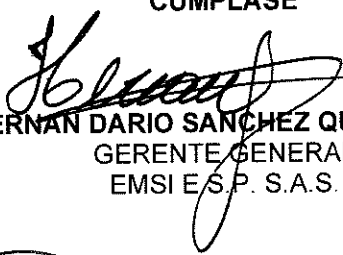
En mérito de lo expuesto,

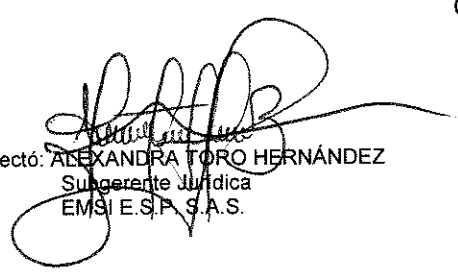
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con GESTION PROFESIONAL EN SOLUCIONES INTEGRALES LTDA – GPSI LTDA con NIT N°. 900.068.999-1, por las razones antes expuestas, cuyo OBJETO es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ÚNICO OFERENTE PARA EL LICENCIAMIENTO, ACCESO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y USO DEL SOFTWARE AS A SERVICE (SaaS) ALOJADO EN LA NUBE DENOMINADO "INTEGRIN", ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, REGULATORIOS, TARIFARIOS, OPERATIVOS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ – EMSI E.S.P. S.A.S., ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS A SU CARGO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE


HERNÁN DARIO SANCHEZ QUITIAQUEZ
GERENTE GENERAL
EMSI E.S.P. S.A.S.


Proyectó: ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ
Subgerente Jurídica
EMSI E.S.P. S.A.S.